



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/399/2020, de 15 de mayo, por la que se declara el levantamiento de la suspensión de los procedimientos que no comportan compromiso de gasto.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su disposición adicional tercera, dispuso la suspensión de plazos administrativos en relación con la tramitación de los procedimientos de todo el sector público permitiendo, no obstante, que se pudiera acordar motivadamente la continuación de los procedimientos administrativos referidos a situaciones vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma y aquellos indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

En el ámbito autonómico, el Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón preveía, en su artículo 7, la posibilidad de que las entidades del sector público acordasen motivadamente la continuación de determinados procedimientos administrativos, previo acuerdo del Consejo de Gobierno. Dicho Acuerdo, tuvo lugar el 1 de abril de 2020, publicado mediante la Orden HAP/279/2020, de 1 de abril.

Asimismo, el Acuerdo de 6 de mayo de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone la retención de la disponibilidad de determinados créditos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, y se habilita al Consejero de Hacienda y Administración Pública a realizar las oportunas modificaciones presupuestarias así como el levantamientos de la suspensión de cualesquiera procedimientos que no comporten compromisos de gastos, publicado mediante la Orden HAP/367/2020, de 6 de mayo, reconoce que resulta imprescindible retomar todos aquellos procedimientos suspendidos hasta la fecha pero que no comportan compromisos de gasto y, en el punto cuarto, autoriza a los titulares de los Departamentos para acordar el levantamiento de la suspensión de cualesquiera procedimientos que no comporten compromisos de gasto, así como a dictar las instrucciones precisas, de acuerdo con el marco general proyectado por la Dirección General de Función Pública, para la incorporación del personal necesario para ese fin.

Dicho Acuerdo concreta que la mencionada competencia comprende la de acordar el levantamiento de la suspensión de los procedimientos cuya tramitación corresponda al Departamento, a los organismos públicos que tengan adscritos o a cualesquiera otras entidades del sector público vinculadas o dependientes del Departamento.

De conformidad con lo previsto en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, así como en el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a este Departamento las competencias en materia de agricultura, ganadería, agroalimentación, montes, incendios forestales, agua y medio ambiente, siendo el Instituto Aragonés del Agua y el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sendas entidades de derecho público adscritos al mismo Departamento.

Por todo lo cual, acuerdo:

Primero.— Ordenar el levantamiento de la suspensión de los siguientes procedimientos de carácter general comunes al Departamento, al Instituto Aragonés del Agua y el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental:

- a) Tramitación de proyectos normativos.
- b) Procedimientos de gestión de los recursos humanos.
- c) Expedientes de gestión patrimonial.
- d) Obligaciones en materia de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana, especialmente en materia de medio ambiente.
- e) Habilitación de entidades para la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos.
- f) Contestaciones a las quejas, recomendaciones y sugerencias tramitadas por el Justicia de Aragón y el Defensor del Pueblo.
- g) Informes y documentos solicitados al Departamento por los juzgados y tribunales, así como por otros Departamentos o por otras Administraciones.
- h) Resolución de recursos administrativos.
- i) Procedimientos específicos del Organismo Pagador necesarios para la gestión de los Fondos Europeos en el marco de la Política Agrícola Común.



Segundo.— Ordenar el levantamiento de la suspensión de los siguientes procedimientos tramitados por la Dirección General de Producción Agraria:

- a) Inspección y control de las ayudas directas por superficie y de ganadería derivadas de las exigencias comunitarias de la Política Agrícola Común, incluida la gestión del Sistema de Información Geográfico de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), la condicionalidad, así como la asignación de derechos de pago básico y la gestión sobre la reserva y cesión de dichos derechos.
- b) Procedimientos de puesta en cultivo de superficies de monte y el monitoreo de superficies agrarias.

Tercero.— Ordenar el levantamiento de la suspensión de los siguientes procedimientos tramitados por la Dirección General de Desarrollo Rural:

- a) Inscripción en el Registro de Explotaciones Prioritarias de Aragón.
- b) Concentraciones parcelarias, en sus diferentes fases, de los siguientes municipios:

Zona Concentración Parcelaria	Provincia
Almuniente Sector V Flumen	Huesca
Grañen - Flumen	Huesca
Coscojuela-Camporrotuno	Huesca
Fraga y Torrente de Cinca	Huesca
Regadío de Torres de Barbués	Huesca
Torralba - Regadío	Huesca
Robres	Huesca
Albero Bajo	Huesca
Piracés	Huesca
Cella	Teruel
Alfambra	Teruel
Cella	Teruel
Cucalón	Teruel
El Poyo del Cid	Teruel
Fuentes de Ebro	Zaragoza
Pozuelo de Aragón	Zaragoza

- c) Procedimientos derivados de la gestión de la Ley 14/1992, de 28 de diciembre, de patrimonio agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón y de medidas específicas de reforma y desarrollo agrario.



- d) Declaraciones de puesta en riego en zonas de declaradas de Interés Nacional, en base a la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario (Decreto 118/1973, de 12 de enero), así como aquellos procedimientos y convenios que resulten necesarios para su correcta implementación.
- e) Expropiaciones forzosas efectuadas por la Administración en las que los beneficiarios finales lo sean comunidades de regantes, con base en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario (Decreto 118/1973, de 12 de enero) o en la Ley 6/2004, de 9 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de expropiación forzosa para actuaciones de mejora y creación de regadíos.

Zona	Provincia
Ballobar-Ontiñena	Huesca
Sarrión	Teruel
Fuentes de Ebro	Zaragoza
Omprío-valfarta	Huesca
Pallaruelo de Monegros	Huesca
Barbastro	Huesca
Pozuelo de Aragón	Zaragoza

Cuarto.— Ordenar el levantamiento de la suspensión de los siguientes procedimientos tramitados por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria:

- a) Procedimientos de inspección, control y registros derivados del Plan autonómico de control de la cadena alimentaria en Aragón 2017-2020, competencia del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- b) Procedimientos relativos a movimientos pecuarios.
- c) Informes previos para la autorización de exportaciones a terceros países de productos agrícolas.
- d) Autorizaciones y certificaciones en materia de semillas, plantas y productos fitosanitarios.
- e) Procedimientos de inspección y control en materia de caza y pesca.
- f) Procedimientos de actividad inspectora en materia de calidad ambiental.
- g) Procedimiento de notificaciones previas de traslado y movimiento de residuos.
- h) Procedimiento de autorización de traslado transfronterizo de residuos.

Quinto.— Ordenar el levantamiento de la suspensión de los siguientes procedimientos tramitados por la Innovación y Promoción Agroalimentaria:

- a) Autorización para el uso de la marca C'Alial en alimentos de calidad diferenciada.
- b) Reconocimiento de las categorías de artesanos alimentarios.
- c) Inscripción en el registro de producción integrada de vegetales (REPIA).
- d) Inscripción en el Registro de sociedades agrarias de transformación.
- e) Registro de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas o modificación de su normativa específica.
- f) Inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias.
- g) Reconocimiento Organizaciones de Productores Frutas y Hortalizas y de las Asociaciones de Organización de Productores (OPFH).
- h) Sistema de información de los Mercados Oleícolas.

Sexto.— Ordenar el levantamiento de la suspensión de los siguientes procedimientos tramitados por la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal:



- a) Procedimientos y autorizaciones necesarios para la gestión de montes de utilidad pública y aprovechamientos forestales, y de vías pecuarias, así como los ligados al fondo de mejoras.
- b) Deslinde y amojonamiento de montes de utilidad pública.
- c) Procedimientos ligados a la inspección y control en materia de legalidad de la madera y sanidad forestal.
- d) Procedimientos relacionados con la planificación y gestión en materia de incendios forestales.
- e) Procedimientos de planificación y gestión de la Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos y del Catálogo de Árboles Singulares.
- f) Procedimientos de autorización y regulación de actividades en el medio natural en aplicación de la normativa vigente en materia de conservación de la biodiversidad.
- g) Procedimiento de indemnización de daños provocados por fauna catalogada en peligro de extinción.

Séptimo.— Ordenar el levantamiento de la suspensión de los siguientes procedimientos tramitados por la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental:

- a) Procedimientos derivados de la gestión de residuos y de operaciones de eliminación y valorización.
- b) Procedimientos relativos a la calidad del aire, a las emisiones de gases de efecto invernadero en sectores regulados y al registro europeo de emisiones.
- c) Procedimientos en materia de suelos contaminados.
- d) Premio Aragón Medio Ambiente.

Octavo.— Ordenar el levantamiento de la suspensión de los siguientes procedimientos tramitados por el Instituto Aragonés del Agua (IAA):

- a) Trámites previos a la ocupación en los procedimientos de expropiación forzosa de terrenos necesarios para la ejecución de obras de depuración de aguas residuales declarados de interés general.
- b) Procedimiento para inscripción y registro de balsas (Decreto 205/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la clasificación y registro de seguridad presas, embalses y balsas competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón).
- c) Liquidación y recaudación del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas (ICA).
- d) Expedientes de concesión de infraestructuras de purines.

Noveno.— Ordenar el levantamiento de la suspensión de los siguientes procedimientos tramitados por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA):

- a) Tramitación, resolución y emisión de informe de los procedimientos que le atribuye la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Décimo.— Publicar la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 15 de mayo de 2020.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**